DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2009-1979 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ARANGO URIBE IDENTIFICADO CON C.C No. 8315767, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CON NIT. 860.513.493 - 1

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2009-1979	SUB. DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SSFFS)	6074125	CARLOS ARANGO URIBE IDENTIFICADO CON C.C No. 8315767, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. CON NIT. 860.513.493 - 1	REVOCATORIA	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que en consulta realizada a las bases de datos del Sistema de Información de la Entidad - FOREST, y el expediente, se determinó que el auto de inicio en contra de señor CARLOS ARANGO URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 8315767 no cuenta con la identificación clara del tercero infractor.

(…)

3. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

El día 18 de septiembre de 2008, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura la carrera 76 No. 131 - 21, durante el recorrido se reseñó la siguiente información:

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS	ESPACIO		TRATAMIENTO Y /O DAÑO	OBSERVACIONES
1	JAZMIN	CRA 76 A Nº 131-21	X		TALA	SE REALIZO BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN, QUE MURIO DESPUES DEL PROCEDIMIENTO. ESTA PRACTICA SE SANCIONA SEGÚN LO ESTABLECE EL DECRETO DISTRITAL 472 DE 2003

- Se evidencia otro tipo de daño a la vegetación ubicada en el sitio de queja Si ☐ No ☒ En el caso de evidenciarse otro tipo de daño o intervención en el sitio de la queja especifíquelo:

- Durante la visita se presentó documento que acredita la Legalidad del Tratamiento Silvicultural observado SI ☐ NO ☒, para lo cual mostró copia de la Resolución Nº _____ del _____ emitida por _____

Observaciones Generales: EN EL SITIO DE LA VISITA SE ENCONTRÓ QUE SE HABIA REALIZADO BLOQUEO Y TRASLADO A UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN QUE MURIO DESPUES DE REALIZADO TAL PROCEDIMIENTO. ESTA PRACTICA SE SANCIONA SEGÚN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO DISTRITAL Nº 472 DE 2003.

(…)

4. <u>Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio</u>

- Resolución 2224 del 05 de octubre de 2006 *"por la cual se autoriza una tala, el bloqueo y traslado de árboles en espacio privado"*
- Concepto Técnico No. 010390 del 30 de junio de 2009
- Acta de visita 38042 del 18 de octubre de 2005
- Auto No. 5227 del 30 de junio de 2010 ***"****por el cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental"*

5. <u>Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado</u>

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 5227 del 30 de junio de 2010** ***"****por el cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental"*

6. <u>Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta</u>

Una vez revisado el RUES (Registro Único Empresarial) de la Sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. con NIT. 860.513.493 – 1, representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Arango Uribe identificado con C.C No. 8315767, se encuentra actualmente activa. Se evidenció que el auto de inicio proyectado el 30 de junio de 2010, se inició en contra del representante legal de la empresa en su momento y no contra la sociedad como persona jurídica, por ende, se debe proyectar la respectiva resolución de revocatoria directa de este acto administrativo, dada la indebida identificación del tercero infractor de la normativa ambiental.

7. <u>Anexos</u>

- Expediente digital **SDA-08-2009-1979**
- **Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad**
- **Certificado de Registro Mercantil**



Firma de quien elabora
octubre 2023